

REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE INDICA DEL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00338/2026

SANTIAGO, martes, 17 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de esta Dirección Nacional N°s. 1472, de 2024, 218, 385 y 1030, todas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°8, de 2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1472, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones para la aplicación de la pauta de evaluación de proyectos y rúbrica asociada" para cada uno de los modelos de intervención licitados.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la Región de Valparaíso propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región, los que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°385, de 15 de abril de 2025, que resolvió el Décimo Primer Concurso Público de proyectos en la Región de Valparaíso, mediante la cual, se adjudicó, entre otros, el código 1558, al colaborador acreditado Obispado de San Felipe, por cuanto, fue la única propuesta presentada para dicho código obteniendo un puntaje de evaluación correspondiente a "3,600" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, en este contexto, cabe señalar que, mediante la resolución exenta N°1030, de 12 de septiembre de 2025, este Servicio fijó un nuevo calendario para la actualización, revisión y entrega de antecedentes para la suscripción de convenios en los concursos públicos de proyectos regidos por la ley N°20.032, dentro de los cuales, se consideró el Décimo Primer Concurso Público, con motivo de lo dispuesto mediante la resolución N°13, de 30 de julio de 2025, de la Contraloría General de la República, que dispuso la exención de toma de razón de las resoluciones que aprueban convenios de transferencias de recursos suscritos entre este Servicio y sus colaboradores acreditados, relativos a las convocatorias públicas que vayan a producir sus efectos a partir de los años 2025 y 2026, asociadas a los distintos programas de las líneas de acción de cuidado alternativo, fortalecimiento y vinculación e intervenciones ambulatorias, adjudicados en los concursos que se indican, autorizados los años 2024 y 2025, así como, a los actos administrativos que aprueben contrataciones directas entre las mismas partes y líneas. Al respecto, en el resuelto primero de la citada resolución exenta N°1030, de 2025, se establecieron las siguientes actividades y fechas:

Actividad	Fecha
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información actualizada previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles contados desde la notificación de esta resolución exenta al colaborador acreditado adjudicado al correo electrónico que haya indicado en el Anexo N°2 "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción licitada", en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditados". Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 04 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes , en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 09 días hábiles previos a la fecha estimada de suscripción del convenio
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 28 de octubre de 2025 .
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 30 de octubre de 2025 o hasta 2 días hábiles contados desde la firma de convenio .
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio .

10° Que, el párrafo final del artículo 26 denominado “De la suscripción”, señala que “Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos”.

11° Que, mediante el Oficio N°40, de 12 de febrero de 2026, el Obispado de San Felipe, comunicó a la Directora Regional de este Servicio de la región de Valparaíso, su decisión de no suscribir el convenio asociado al código 1558, del Décimo Primer Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°385, de 15 de abril de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

12° Que, mediante la resolución exenta N°1030, de 12 de septiembre de 2025, como ya se señaló, este Servicio estableció que la fecha para la firma de los convenios asociados al Décimo Primer Concurso Público de proyectos, entre otros, sería hasta el 28 de octubre de 2025. En este contexto, y de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Valparaíso de este Servicio, y los antecedentes remitidos mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2026, cabe señalar que, a esta fecha, dicha instancia regional no ha suscrito los respectivos convenios con el Obispado de San Felipe asociados al código 1558 del aludido certamen.

13° Que, si bien el Obispado de San Felipe no suscribió los convenios asociados al código 1558 del Décimo Primer Concurso Público de proyectos en los plazos establecidos en las bases de licitación, esta autoridad estima necesario acoger el desistimiento presentado por el colaborador acreditado a fin de concluir el procedimiento administrativo en virtud de los artículos 4°, 8° y 40 de la ley N°19.880.

14° Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 denominado “De la suscripción”, de las bases de licitación que rigieron el Décimo Primer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1558 al colaborador acreditado Obispado de San Felipe, acogiendo el desistimiento informado por dicha entidad, y al no existir otras propuestas presentadas para los referidos códigos, procede declarar parcialmente desierto el certamen en la región de Valparaíso.

RESUELVO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código que se indica, en la región de Valparaíso, relativo al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y que fue dispuesta mediante la resolución exenta N°385, de 15 de abril de 2025, de esta Dirección Nacional:

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
1558	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	Obispado de San Felipe	70.313.000-3	3,600

2° **DECLÁRESE PARCIALMENTE DESIERTO** el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región de Valparaíso, por cuanto, el colaborador adjudicado para el código 1558 informó el desistimiento de firmar los respectivos convenios de conformidad a lo establecido en el artículo 26 “De la suscripción” de las bases de licitación, y no existen otras propuestas presentadas para dicho código:

Programas	Código
Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	1558

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al colaborador acreditado Obispado de San Felipe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron el Décimo Primer Concurso Público de proyectos ya referido.

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ACHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO 40-2026	Digital	Ver		
RE 385-2025 DN	Digital	Ver		
RE 1030-2025 DN	Digital	Ver		

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL VALPARAÍSO
6. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
7. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL VALPARAÍSO
8. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24439886&hash=a4e1c>